

Franqueo  
concedido

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Eres. Alesides y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los partícipes, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que tirase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11 de mayo de 1916.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN-CIRCULAR**

En debido cumplimiento a lo dispuesto para las diversas operaciones de reclutamiento y reemplazo del Ejército, y a fin de que este Ministerio pueda resolver, dentro del plazo legal, los recursos que se promuevan contra fallos de las Comisiones mixtas de Reclutamiento,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se dirijan a las Comisiones mixtas de Reclutamiento, las advertencias siguientes, que habrán de observarse estrictamente:

1.ª Los expedientes de excepción y exclusión del servicio militar, serán resueltos, necesariamente, con tiempo suficiente para que antes del 20 de junio próximo esté aplicada a cada mozo la clasificación que le corresponde, conforme previene el artículo 139 de la ley de Reclutamiento.

2.ª Cuidarán, con celo y perseverancia, de que, con arreglo al artículo 132 de dicha Ley, los fallos se notifiquen en tiempo y forma debidos, dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que sean comunicados, exigiendo a los Alcaldes que den cuenta de haberlo efectuado, y recordándoles el servicio cuando pasare el expresado término sin recibir el oportuno certificado.

3.ª Los recursos contra estos fallos se admitirán, tramitarán y cursarán a este Ministerio, conforme a lo preceptuado en los artículos 145, 146 y 148 de la citada Ley, y los 245 y 246 de su Reglamento, y en modo alguno se admitirán fuera del plazo, ni se les dará curso si no estuvieren

promovidos en debida forma; advirtiéndolo así a los interesados.

4.ª Los informes que los Ayuntamientos y las Comisiones mixtas han de emitir en estos recursos, no pueden limitarse a reproducir los motivos ni razones del acuerdo apelado, sino que han de referirse, necesariamente, a los fundamentos en que se apoya la reclamación, dando opinión clara y concreta sobre cada uno de ellos.

5.ª Cuando la reclamación verse sobre aptitud física de los mozos o de personas de su familia, se estará a lo dispuesto en la Real orden de 28 de junio de 1915 (Gaceta del 29), y las Comisiones mixtas ascenderán el caso al Tribunal Médico-Militar correspondiente, directamente, sin necesidad de enviar el expediente a este Ministerio.

6.ª Como medida de identificación, y para evitar posibles suplantaciones de persona, las Comisiones mixtas remitirán el Tribunal Médico-Militar, con los antecedentes del asunto, un documento sellado y convenientemente autorizado, en el que deberá constar una fotografía del presunto inútil, sea para el servicio militar o sea para el trabajo, que habrá de facilitar el reclamante, la firma del mismo, si es posible, y los datos antropométricos o señas particulares que se estimen conducentes para constante identificación personal; y

7.ª Las Comisiones mixtas, al notificar resoluciones denegando exclusión por defecto físico, advertirán al interesado el derecho que le asiste para reclamar nuevo reconocimiento, conforme al artículo 137 de la Ley; absteniéndose de hacerlo en forma ambigua, que les induce a error, apelando indebidamente a este Ministerio.

De la presente Real orden-circular se servirá V. I. dar conocimiento directo a los señores Vocales de la Comisión mixta de Reclutamiento, insertándola además en el Boletín Oficial de la provincia, y también se servirá, en caso necesario, hacer uso de las facultades que le atribuye el artículo 243 del aludido Reglamento, para corregir o promover corrección de las faltas en que llegaren a incurrir los Vocales de la Comisión mixta.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1916.—*Raíz Jiménez*, Señor Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de....

(Gaceta del día 9 de mayo de 1916)

**PESAS Y MEDIDAS**

En virtud de lo que determina el art. 65 del Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación periódica de las pesas, medidas e instrumentos de pesar, correspondiente al presente año, en los Ayuntamientos que comprende el partido judicial de Ponferrada, de principio el día 28 del actual; anunciándose oportunamente por oficio a los Sres. Alcaldes la fecha de la comprobación en cada Municipio.

Los Sres. Alcaldes, al recibir el aviso, harán saber a los comerciantes e industriales, la obligación que tienen de concurrir con sus pesas y medidas, a la capital del distrito, el día que el efecto se señale; advirtiéndoles la responsabilidad en que incurrirán los que falten al cumplimiento del expresado servicio.

León 10 de mayo de 1916.

El Gobernador,  
*Victoriano Ballesteros*

**OBRA PUBLICAS**

**Anuncio**

Habiéndose efectuado la recepción de las obras de acequia para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 1 al 19 de la carretera de León a Colanzeno, durante el año de 1915, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de León, Villiquimbre y Garsúa, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichos términos interesarse de aquellos Autoridades y la entrega de los reclamaciones presentadas, que deberán remi-

tir a la Jefatura de Obras públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción en el Boletín.

León 6 de mayo de 1916

El Gobernador,  
*Victoriano Ballesteros*

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

**Secretaría de gobierno**

La Sala de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de La Bañeza Juez suplente de Castrillo de la Valduerna, D. Nicolás López López. Juez de Palacios de la Valduerna, D. Manuel Vega de la Fuente.

En el partido de La Vecilla Juez suplente de La Peña de Gorrón, D. Julián Pérez Gutiérrez.

En el partido de Sahagún Juez de Berlangos del Camino, D. Venancio González Trémé. Juez suplente de Calzadilla, D. Alfonso Encina Rodríguez. Fiscal de Sahagún, D. Santos Font del Corral.

En el partido de Valencia de Don Juan Juez suplente de Castrofuerte, D. Ramón Rodríguez Rodríguez. Juez suplente de Gondomelo, don Isidro Gutiérrez Alonso. Fiscal suplente de Villahorriente, D. Pedro Santos Martínez.

En el partido de Villafranca Juez suplente de Corullón, don Benigno Mercille Sotijas.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 5.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Valladolid 9 de mayo de 1916.— P. A. de la S. de G. El Secretario de gobierno, Julián Castro.

Lista de los aspirantes a cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes:

En el partido de La Bañeza D. Antonio González Fernández, aspirante a Fiscal de Pozuelo del Páramo.

Se publica de orden del Ilmo. señor Presidente, a los efectos de la regla 5.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Valladolid 9 de mayo de 1916.— El Secretario de gobierno, Julián Castro.

## SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEON

RELACION de los Maestros y Maestras del partido de La Bañeza, que pueden votar en la eleccion de Habilitado y sustituto, anunciada en el BOLETIN OFICIAL del 26 de abril próximo pasado:

NOMBRE	ESCUELAS
1 D. Manuel Baeza	La Bañeza
2 » Francisco Falagán	Idem
3 » Ignacio Alonso	Idem
4 D.ª Celerina Martínez	Idem
5 » María García	Idem
6 D. Mariano Domínguez	Alja
7 D.ª Catalina Zarza	Idem
8 » Escolástica González	Navianos
9 » Perpetua Repordinos	La Nora
10 D. Emilio de Lena	Audanzas
11 D.ª Isabel Calvo	Idem
12 » María V. Cadenas	La Antigua
13 » Danie's García	Grajal de Ribera
14 D. Ramón Viejo	Ribera de la Polvorosa
15 D.ª Leonor Cachón	Cazanuecos
16 D. Esteban Bardiel	Bercianos
17 D.ª Rosenda Felipe	Idem
18 D. Andrés Saludes	Zuares
19 » Jerónimo Benítez	Villar del Yermo
20 » Francisco Vidal	Bustillo
21 D.ª Aurora González	Griñuela
22 » Angela García	Acebes
23 D. Damían Trigal	Matalobos
24 » Jesús Morán	La Milla
25 » Cosme Santlago	Antoñanes
26 D.ª Rogelia Moro	San Pedro de Pegas
27 D. Silvestre Rodríguez	Casrillo
28 D.ª Teresa Marcos	Idem
29 D. José Escudero	Castrocalbón
30 D.ª Anuncia de Paz Rodríguez	Idem
31 D. Honorato Serrano	Felechares
32 » José Fernández	San Félix de Valdería
33 » Julián Turrado	Calzada
34 » Domingo Fernández	Castrocontrigo
35 D.ª Francisca R. Alonso	Idem
36 D. Gabriel Alvarez	Nogarejas
37 D.ª Ignacia Charro	Idem
38 » Dorotea Escudero	Pinilla
39 D. Adolfo Martínez	Torneros de la Valdería
40 D.ª Victorina Felipe	Pobladora de Yuso
41 D. Horacio Casado	Morís
42 » Horacio Martínez	Cebrones
43 D.ª Margarita Marcos	San Martín de Torres
44 » María Blanco	San Juan
45 D. Benito Falagán	Destriana
46 D.ª Aurea del Agua	Idem
47 D. Simón Martínez	Robledo
48 » José Lubato	Robledo
49 » Ladislao Gómez	Laguna Daiga
50 D.ª María F. López	Idem
51 D. Resultado Rodríguez	San Pedro de las Dueñas
52 D.ª Albino Herrero	Sogutillo
53 D. Manuel de la Torre	Laguna de Negrillos
54 D.ª Micaela Fernández	Idem
55 D. Luis Domínguez	Cabañeros
56 » Eduardo Fernández	Villamor de Laguna
57 » José Lubato	Palacios
58 D.ª María Robles	Idem
59 » María Rubio	Rivas
60 D. Prístiano S. López	Pobladora de Pelayo García
61 D.ª Julia Pérez	Idem
62 D. Isidro Fernández	Saludes
63 D.ª Justina Tejedor	Idem
64 » Luisa Martín	Pozuelo
65 D. Victorio Escudero	Altóbar
66 » Salvador Manjón	Quintana del Marco
67 D.ª Eufemia D. Espeso	Idem
68 D. Julián Bécarras	Ganestacio
69 » Venancio Mateos	Quintana y Congosto
70 » Ajeja Alonso	Palacios
71 D.ª Victorina Villar	Herreros
72 D. Juan Francisco Fernández	Quintanilla de Flórez
73 D.ª Rufina Rubio	Torneros de Jamuz
74 D. Agustín Bejo	Regueras
75 D.ª María T. García	Idem
76 D. Nicolás Martínez	Riego de la Vega
77 » Trinidad Tendero	Idem
78 » Bernardino Prieto	Castrotierra
79 » Rodrigo Turienzo	Total

NOMBRE	ESCUELAS
80 D.ª Manuela Alonso	Valle
81 D. Juan Miguélez	San Felix
82 D.ª Isabel Alvarez	Toralmo
83 D. Romualdo Rodríguez	Villazera
84 » Agapito Bas Martínez	Roperuelos
85 » Domingo García	Valcavado
86 D.ª Benilde González	Moscos
87 D. Agapito Gil	San Adrián
88 D.ª Leonor García	Idem
89 D. Marcos Alfayate	San Cristóbal
90 D.ª Clara Dueñas	Idem
91 » María D. Pérez	Posadilla
92 D. Antón González	Veguellina
93 D.ª Leonor Escudero	Seisón
94 » Eugenia M.ª de la P.ª Ramón	Matilla
95 D. Felipe García	Villagracia
96 » José Calvo	San Esteban
97 D.ª Domingo Ramos	Idem
98 D. Justo Rodríguez	La Mita
99 » Hilario Jáñez	San Pedro de Bercianos
100 » Pedro Rubio	Jiménez
101 D.ª Matilde Escudero	Idem
102 D. Ramón Fernández	Villanueva
103 D.ª María J. Villamandos	Idem
104 D. Lorenzo Hernández	Santa Elena
105 D.ª Francisca Alvarez	Idem
106 » Gregoria Pérez	Santa María de la Isla
107 D. Silvestre Cabero	San Sebastián
108 » Benito L. Miranda	Santa María del Páramo
109 D.ª Clara Gil	Idem
110 D. Santiago Crespo	Soto
111 D.ª Fructuosa Rosada	Idem
112 D. José L. Bustos	Huergas
113 D.ª Emilia Herrera	Idem
114 D. Bernabé Falagán	Santa Colomba
115 D.ª Juliana Pérez	Idem
116 D. Venancio Santos	Oteruelo
117 » Domingo Cisneros	Requejo
118 » Manuel Mata	Urdiales
119 D.ª María Domínguez	Idem
120 D. Nicolás F. Fuentes	Mansilla
121 » Gregorio Castellanos	Villerrín
122 » Gregorio Berjón	Valdefuentes
123 » Lorenzo Guerra	Azores
124 D.ª Antonia Merillas	Villamontán
125 D. José Gutiérrez	Miñambres
126 » Tomás Baeza	Villafrías
127 » Julián Alonso	Fresno
128 » Pablo Iglesias	Posada
129 » Pedro Martínez	Redelga
130 » Miguel Berjón	Vidazala
131 D.ª Teresa Rodríguez	Valdesandinas
132 » Victoria Ares	Huerga de Frailes
133 D. Juan Bardón	Zotes
134 D.ª Rosa F. Garrote	Idem
135 D. Aquilino Gillego	Zambroncinos
136 D. Angeles Gómez	Villastrigo

Lo que en cumplimiento del acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública y en virtud del BOLETIN OFICIAL citado, se publica para conocimiento del Sr. Alcalde de La Bañeza y demás interesados.

León 9 de mayo de 1916.—El Jefe de la Sección, Miguel Bravo.—V.º B.º: El Gobernador civil, Victoriano Ballesteros.

## SECCION DE POSITOS

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores a los Positos que se expresarán, y que durante el plazo señalado no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, queda-

rán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 63 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio, en el plazo indicado anteriormente.

En León a 6 de mayo de 1916.—El Jefe de la Sección, F. Rosa de la Vega.

## RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Nombres de los deudores o sus causahabientes	Nombres de los deudores	Fecha de las obligaciones			Conidades adeudadas		
			Día	Mes	Año	Principal e intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
<b>PÓSITO DE ALJA DE LOS MELONES</b>								
1	Fernando Méndez	Leandro Merillas	10	Diciembre	1909	129 08	6 45	135 53
2	Feliciano Villar	Mancomunado	4	Febrero	1910	64 54	3 23	67 77
3	Pascasio Macías	Idem				77 45	3 87	81 32
4	Antonio Rubio Méndez	Idem	15			25 82	1 29	27 11
5	Nicomedes Casado	Idem				19 57	0 87	20 34
6	Tomás Aparicio	Idem				32 26	1 61	33 87
7	Nicanor Pérez	Idem				71	3 55	74 55
8	Leandro Merillas	Idem				193 60	9 63	203 23
9	Manuel Valderrey	Idem	18	Abril		85 87	4 29	90 16
10	Teodoro Charro	Idem				191 75	9 58	201 34
11	Francisco Panero	Idem				25 68	1 28	26 94
12	Tomás García	Idem				95 87	4 79	100 66
13	Aureliano Bécáres	Idem				191 75	9 59	201 34
14	Antonino Añja	Idem				38 45	1 92	40 37
15	Francisco Macías	Idem				129 08	6 46	135 54
16	Mariano Pérez	Idem				76 70	3 84	80 54
17	Joaquín Rodríguez	Idem				36 45	1 92	38 37
18	Juan Antonio Aparicio	Idem	20	Mayo		31 85	1 60	33 55
19	Félix Hidalgo	Idem	30	Junio		157 05	7 85	164 90
20	Inocencio Alonso	Idem				121 72	6 09	127 81
Totales.....						1.797 42	89 87	1.887 29

## PÓSITO DE VILLAZANZO

1	Andrés N. Rojo	Mancomunado	10	Enero	1915	229 47	11 47	240 94
2	Raimundo Fernández	Idem				114 73	5 74	120 47
3	Cristina López	Idem				86 08	4 30	90 35
4	Mariano Fernández	Idem				172 05	8 60	180 65
5	Eleuterio Gómez	Idem	24			66 85	4 30	71 15
6	Higinio Monge	Idem				122 96	6 15	129 11
7	Manuel Cuesta	Idem	30		1914	110 62	5 52	116 14
8	Fabiana Gutiérrez	Idem				82 74	4 14	86 88
9	Sixto de Cima	Idem				55 16	2 78	57 92
10	Cesáreo González	Idem	12	Marzo		81 95	4 10	86 05
11	Paulino Marañón	Idem				81 95	4 10	86 05
12	Emeterio López	Idem	27			95 58	4 78	100 36
13	Florencio López	Idem				85 35	4 78	90 13
Totales.....						1.414 85	70 74	1.485 29

## MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO  
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Albano González y González, vecino de Cistierna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de abril, a las nueve y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 45 pertenencias para la mina de hulla llamada *Sabina*, sita en el paraje llamado «Monte Oscuro», término de Priero, Ayuntamiento del mismo. Hace la designación de las citadas 45 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. magnético:

Se tomará como punto de partida el ángulo SO. de la finca de D. Jorge de Prado, sita en el valle de dicho «Monte Oscuro», y de este punto se medirán 1.500 metros al O., colocando la 1.ª estaca; de ésta al N. se medirán 300 metros, colocando la 2.ª; de ésta al E. se medirán 1.500 metros, colocando la 3.ª, y de ésta con 300 metros al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del

presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.616. León 3 de mayo de 1916.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Albano González y González, vecino de Cistierna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de abril, a las nueve y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 125 pertenencias para la mina de hulla llamada *María*, sita en el paraje «El Montecielo», término de Priero, Ayuntamiento del mismo. Hace la designación de las citadas 125 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. magnético:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo SE. de la finca propiedad de Nicolás Martínez, vecino de Priero, sita en el valle de dicho «Montecielo», y de este punto se medirán al E. 1.000 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al S. se medirán 500 metros, colocando la 2.ª; de ésta al O. se medirán 2.500 metros, colocando la 3.ª; de ésta al N. se medirán 500 metros, colocando la 4.ª, y de ésta con 1.500 metros al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perí-

metro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.617. León 3 de mayo de 1916.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Segundo Guerrero, vecino de León, en representación de D. Policarpo Herrero, vecino de Oviedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de abril, a las once, una solicitud de registro 12 pertenencias para la mina de antimonio llamada *Casualidad*, sita en el paraje «Valle de Pedroya», términos de Barón y Acevedo, Ayuntamientos de los mismos. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. magnético:

Se tomará como punto de partida la esquina NE. de la finca «Cruz Cima de Vila», y se medirán 300 metros al O., colocando una estaca auxiliar; de ésta al N., 100 metros, se

colocará la 1.ª; de ésta 600 metros al E., la 2.ª; de ésta 200 metros al S., la 3.ª, y de ésta con 600 metros al O., la 4.ª, y de ésta con 100 al N., se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.623. León 3 de mayo de 1916.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Aurelio Tascón Álvarez, vecino de Cistierna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de abril, a las once y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada *Tascón*, sita en término de La Mata de Montegudo, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. verdadero:

Se tomará como punto de partida el centro de una calcata sobre una capa de carbón en el paraje de la Cobertera y que dista del centro de la fuente de la Cobertera, 56 metros en dirección S. magnético 44° 27' O., y desde él se medirán 200 metros al N., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 400 metros al E., la 1.ª; de ésta 300 metros al S., la 2.ª; de ésta 600 metros al O., la 3.ª; de ésta 500 metros al N., la 4.ª, y desde ésta con 200 metros al E., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.640. León 3 de mayo de 1916.—*J. Revilla.*

## OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ESPECIAL  
DE RENTAS ARRENDADAS  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

La Representación del Estado en el Ayuntamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Girata, participa a esta Delegación de Hacienda que la Compañía Arrendataria de Tabacos, con fecha 5 de los corrientes, ha declarado cesante al Inspector local de la Renta del Timbre del Estado, en esta provin-

ca. D. Rogelio López Fernández. Lo que se inserta en el presente Boletín para conocimiento del público.

León 8 de mayo de 1916.—El Administrador de Rentas Arrendadas, P. S. M. Mazo.

**Aldatía constitucional de Soto de la Vega**

Los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1917, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º de junio próximo hasta el día 15 del mismo, para que puedan examinarlos los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Soto de la Vega 7 de mayo de 1916.—El Alcalde, Antonio González.

**JUZGADOS**

Don Manuel González Vilayo, Juez municipal de Carrocera y su término.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, reque-

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En el Juzgado municipal de Carrocera, a veintinueve de abril de mil novecientos dieciséis; el Tribunal municipal, constituido por D. Manuel González Vilayo, Juez; D. Bernardo Díez Álvarez y D. Antonio Muñiz Morán, Adjuntos: habiendo visto y oído el presente juicio verbal, seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Antonio García Álvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Canales, en su barrio de La Magdalena, y como demandado, D. Joaquín Álvarez, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Benllera, en reclamación de cantidad;

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos en rebeldía a D. Joaquín Álvarez Álvarez, a pagar a D. Antonio García Álvarez, la cantidad de sesenta y cinco pesetas, rédito legal desde el vencimiento de la obligación, tres pesetas por cada día de ocupación en el cobro, gastos y costas del juicio.— Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos,

mandamos y firmamos.—El Juez, Manuel González.—Bernardo Díez.—Antonio Muñiz.—Rubricados.»

Fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Carrocera, a cuatro de mayo de mil novecientos dieciséis.—El Juez, Manuel González.—P. S. M.: Gregorio Álvarez, Secretario.

Don Agustín Prieto Valdés, Juez suplente del Ayuntamiento de Carrocera.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recae sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En el Juzgado municipal de Carrocera, a veintinueve de abril de mil novecientos dieciséis; el Tribunal municipal, constituido por D. Agustín Prieto Valdés, Juez suplente; D. Bernardo Díez Álvarez y D. Antonio Muñiz Morán, Adjuntos: habiendo visto y oído el presente juicio verbal, seguido entre partes: de

la una, como demandante, D. Esteban Díez González, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Canales, en su barrio de La Magdalena, y como demandado, D. Joaquín Álvarez Álvarez, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Benllera, sobre reclamación de cantidad;

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos en rebeldía a D. Joaquín Álvarez Álvarez, a pagar a D. Esteban Díez González, la cantidad de cincuenta y cinco pesetas, rédito legal desde el vencimiento de la obligación, tres pesetas por cada día de ocupación en el cobro y gastos y costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Agustín Prieto.—Bernardo Díez.—Antonio Muñiz.—Rubricados.»

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Carrocera, a cuatro de mayo de mil novecientos dieciséis.—El Juez, Agustín Prieto.—P. S. M.: Gregorio Álvarez, Secretario.

**PROVINCIA DE LEON**

AÑO DE 1916

MES DE MARZO

**Estadística del movimiento natural de la población**

**Causas de las defunciones**

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	7
2 Tifo exantemático (2).....	2
3 Fiebre intermitente y cangreos púdicos (4).....	3
4 Viruela (5).....	1
5 Sarampión (6).....	4
6 Escarlatina (7).....	1
7 Coqueluche (8).....	1
8 Difteria y crup (9).....	8
9 Gripe (10).....	19
10 Cólera asiático (12).....	2
11 Cólera nostras (13).....	2
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).....	2
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	57
14 Tuberculosis de las meninges (30).....	5
15 Otras tuberculosis (31 a 35).....	14
16 Cáncer y otros tumores malignos (36 a 45).....	19
17 Meningitis simple (61).....	28
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	76
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	68
20 Bronquitis aguda (89).....	30
21 Bronquitis crónica (90).....	35
22 Neumonía (92).....	49
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98).....	59
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 105).....	10
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	40
26 Apendicitis y tiflitis (103).....	2
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	8
28 Cirrosis del hígado (113).....	6
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	21
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (125 a 132).....	2
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, febricitis puerperales) (137).....	1
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).....	3
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	26
34 Senilidad (154).....	55
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186).....	8
36 Suicidios (155 a 163).....	2
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 106, 108, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 159 y 153).....	111
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189).....	37
<b>TOTAL.....</b>	<b>855</b>

León 2 de mayo de 1916.—El Jefe de Estadística Interino, Raimundo Sastre.

**PROVINCIA DE LEON**

AÑO DE 1916

MES DE MARZO

**Estadística del movimiento natural de la población**

Población.....	388.975		
NÚMERO DE HECHOS	Absolutos.....	Nacimientos (1)..... 1.215	
		Defunciones (2)..... 835	
		Matrimonios..... 169	
Por 1.000 habitantes	Natalidad (3).....	3,05	
	Mortalidad (4).....	2,09	
	Nupcialidad.....	0,42	
Vivos.....	Varones.....	656	
	Hembras.....	579	
NÚMERO DE NACIDOS	Vivos.....	Legítimos.....	1.161
		Ilegítimos.....	29
		Expósitos.....	25
	TOTAL.....	1.215	
Muertos.....	Legítimos.....	29	
	Ilegítimos.....	4	
	Expósitos.....	2	
TOTAL.....	35		
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	414	
	Hembras.....	421	
Menores de 5 años.....	De 5 y más años.....	254	
		581	
En hospitales y casas de salud.....	22		
En otros establecimientos benéficos.....	21		
TOTAL.....	43		

León 2 de mayo de 1916.—El Jefe de Estadística Interino, Raimundo Sastre.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Imprenta de la Diputación provincial